HOSPITAL DE REPELON
NUESTRA PRIORIDAD ERES TU

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE REPELÓN
Nit. 802.001.292-8

RESOLUCION No GG-2022-25-03-001

"por medio de la cual se actualiza la conformación del comité de Ética Hospitalaria De la empresa social del estado Hospital local de Repelón"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REPELON

En ejercicios de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa social del estado Hospital Local De Repelón fue creada mediante acuerdo 030 1996 se define como empresa prestadora de primer nivel de atención constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III Articulo 194,195 197 de la ley 100 de 1993 que presta servicios de salud en territorio de influencia en el Municipio De Repelón y sus corregimientos

   2 Que el articulo 15 del decreto 1757 de 1994 ordena que las instituciones de salud, sean publicas mixtas o privadas, conformen el comité de ética Hospitalaria el cual tiene como finalidad ,propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento en la calidad de la prestación del servicio público de la salud.

   3 Que mediante la resolución 037 de octubre de 2013 se creo y reglamento el comité de ética hospitalario de la E.S.E. Hospital Local De Repelón

   5 Que es deber de la institución cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con la Profesión médica, consagrada en la ley 23 de 1981, decreto 1757 de 1994 y la resolución 13437 de 1991 del Ministerio de salud.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la conformación del comité de ética hospitalaria de la E.S.E Hospital local de Repelón el cual quedara conformado de la siguiente manera:

-El Gerente de la institución o su delegado

-Un (1) representante del equipo medico

-Un (1) un representante del equipo de enfermería

-DOS (2) representante de los usuarios

-UN (1) funcionario SIAU

-El coordinador de calidad

ARTICULO SEGUNDO: los representantes ante el comité de ética hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (2) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (1) periodo consecutivo.

PARAGRAFO 1. El comité de ética podrá invitar con voz, pero sin voto a las personas que considere necesarias, de acuerdo al tema a tratar en las cesiones que se convoquen

ARTICULO TECERO: serán funciones del comité de ética hospitalaria

1 analizar casos especiales sobre la calidad en la prestación de servicios de salud y faltas a la ética en la prestación de los servicios

2. Propender por el mejoramiento de los servicios de salud
3. Servir de consultor en los casos que ameriten análisis fundamental, donde se observen conflicto con respecto a la vida o la integridad de las personas
4. Capacitarse permanentemente sobre los temas pertinentes a la ética en la prestación de los servicios de salud

5. Velar por los derechos y deberes de los usuarios que utilizan los servicios de la institución
6. Liderar campañas y programas dirigidos a construir una cultura de servicios en La E.S.E
7. Contribuir a la capacitación del personal de salud en las normas de aproximación y análisis de los problemas éticos
8. Analizar inquietudes y demandas sobre la prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes de los pacientes
9. Proveer un ámbito de análisis de pacientes problemáticos, en quienes las decisiones diagnosticas o terapéuticas puedan afectar su inteligencia, su sexo, su capacidad reproductiva o su capacidad física en forma significativa.
10. Elaborar protocolos de actuación en aquellos casos en los cuales se presentan con, más frecuencias conflictos éticos
11. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de salud individual, familiar, ambiental y dirigidos a construir una cultura de servidor público.
12. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria los derechos y deberes en salud
13. Llevar un acta de cada reunión y remitirla trimestralmente a la dirección municipal y departamental de salud
14. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud
15. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de derechos y deberes en salud

ARTICULO CUARTO: El comité se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por el presidente del comité, o por mínimo dos de sus miembros

ARTICLO QUINTO: El comité llevará un acta de cada reunión, en la cual se hará seguimiento a los compromisos establecidos en los mismo.

ARTICULO SEXTO: el quorum para desarrollar las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de ética hospitalaria debe ser la mitad mas uno de sus miembros o delegados

ARTICULO SEPTIMO: serán funciones del presidente del comité de ética hospitalaria:
1. Presidir las reuniones con el fin de que sean agiles, bien informadas y efectivas en su decisión.

2. Planear, organizar y coordinar y evaluar todas las actividades relacionadas con el comité a su cargo
3 Definir con los miembros del comité el cronograma de cesiones anual como también el plan de trabajo anual
4 Dirigir las intervenciones dentro de la reunión en caso de diferencia es quien debe lograr un consenso entre los miembros y concluir temas
5 Velar y propender por que el comité asuma su propósito planeado

ARTICULO OCTAVO: serán funciones del secretario del comité de ética hospitalario:

1.Convocar a las reuniones con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de programación establecida para la sesión del comité

2. Entregar al presidente del comité el objetivo y el orden del día a desarrollar a la sesión correspondiente según el cronograma establecido

3 Preparar y presentar al comité los documentos de trabajos que sirvan de soporte para las decisiones del mismo

4.Coordinar la realización de actividades que se desprende de las decisiones del comité

5. Dar a conocer el acta el acta a todos los miembros del comité oportunamente ya sea por medio físico o electrónico junto con el seguimiento de compromiso adquiridos durante la sesión.

6 .Garantizar la logística necesaria para el desarrollo del comité

7 Elaborar las actas en el formato establecido a si como custodiar y llevar el archivo oficial correspondiente

8 Realizar el seguimiento de los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del comité.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Repelón, Atlántico a los 25 días del mes de marzo del 2022

HERNANDO BAYUELO DEVIA
GERENTE
E.S.E. Hospital Local
de Repelón
Nit. 802.001.292-8
GERENTE